



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 130-2013-UNAM

Moquegua, 08 de Abril de 2013

VISTO.- La Resolución C.O. N° 079-2013, Hoja de Coordinación N° 031-2013-OPD-UNAM, Informe N° 239-2013-OPD/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 03.04.2013;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2013-UNAM de fecha 01 de marzo de 2013, autoriza la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, en forma mensual y renovable, del Centro Pre Universitario Sede Ilo y Sede Central Mariscal Nieto, estableciendo para cada Sede la suma de S/. 250.00 nuevos soles, conforme al siguiente detalle:

	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
Sede Ilo - Servicios Diversos	028	23.28.11	250.00	00
Sede Mariscal Nieto - Servicios Diversos	028	23.28.12	250.00	00

Que, dicha previsión presupuestal se sustentó en la Hoja de Coordinación N° 031-2013-OPD-UNAM de la Oficina de Planificación y Desarrollo.

Que, con el Informe N° 239-2013-OPD/UNAM de fecha 26 de marzo de 2013, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, informa que en la Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2013-UNAM, existe error material, al haberse consignado en la Hoja de Coordinación N° 031-2013-OPD-UNAM, que el RUBRO era “00” debiendo ser lo correcto “09”, conforme al Informe N° 155-2013-UP-OPP-UNAM de la Unidad de Presupuesto, por lo que solicita la rectificación de la referida Resolución.

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley 27444, precisa que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el numeral 201.2 del referido Artículo precisa, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.04.2013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar con efecto retroactivo al 01 de Marzo de 2013, el Artículo Primero de la Resolución C.O. N° 079-2013-UNAM de fecha 01 de Marzo de 2013, que autoriza la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable, del Centro Pre Universitario Sede Ilo y Sede Central, en la parte que señala el Rubro de la Certificación Presupuestal, debiendo decir: Rubro “09”, tanto para la Sede Ilo-Servicios Diversos, como para la Sede Mariscal Nieto - Servicios Diversos.

Artículo Segundo.- Precisar que se mantiene la vigencia en lo demás que contiene la Resolución C.O. N° 079-2013-UNAM de fecha 01 de Marzo de 2013.

Artículo Tercero.- Remitir la presente Resolución, a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, y demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
CEPRE Ilo
CEPRE Mariscal Nieto
Of. Econ. Finanzas
ARCHIVO (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
PRESIDENTE
DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARÍA GENERAL
Msc. Alcides Nicamor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL